



Municipalidad Distrital de Kunturkanki

"Tierra de Andrés Alencastre Gutiérrez - Killku Warak'a"

...Unidos por un Desarrollo Integral y Sostenible!!!



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2024-MDK/A

Kunturkanki, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4347-2024 de fecha 30 de julio del 2024 que contiene el Informe N° 0451-2024/MDK/SGDSySP/PVP del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicitando la autorización en sesión de Consejo para la regulación de apertura del Libro de Registro de las Organizaciones Comunales en la Municipalidad Distrital de Kunturkanki de la Provincia de Canas - Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4347-2024 de fecha 30 de julio del 2024 que contiene el Informe N° 0451-2024/MDK/SGDSySP/PVP del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicitando la autorización en sesión de Consejo para la regulación de apertura del Libro de Registro de las Organizaciones Comunales en la Municipalidad Distrital de Kunturkanki de la Provincia de Canas - Cusco.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del concejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Plaza de Armas S/N EL DESCANSO - CANAS - CUSCO

E-mail: mdkunturkanki2023@gmail.com

Contactos: 993415757

web: www.munikunturkanki.gob.pe





Municipalidad Distrital de Kunturkanki

"Tierra de Andrés Alencastre Gutiérrez - Killku Warak'a"

...Unidos por un Desarrollo Integral y Sostenible!!!



GESTIÓN 2023 - 2026

Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

Que, mediante Opinión Legal N°126-2024-AJE/MDK, de fecha 01 de agosto de 2024, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, se pronuncia por: APROBAR, mediante la Resolución de Alcaldía la autorización para la regulación de apertura del Libro de Registro de las Organizaciones Comunales en la Municipalidad Distrital de Kunturkanki de la Provincia de Canas - Cusco

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la autorización para la regulación de apertura del Libro de Registro de las Organizaciones Comunales en la Municipalidad Distrital de Kunturkanki de la Provincia de Canas - Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, viabilizar lo resuelto conforme establece el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y así mismo notificar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI
CANAS CUSCO
ALCALDE
Lic. Cesar Noa García
DNI 40469446
ALCALDE

C.C.

- Gerente Municipal
- Alcaldía
- S.G.D.S.Y.S.M.



Plaza de Armas S/N EL DESCANSO - CANAS - CUSCO

E- mail: mdkunturkanki2023@gmail.com

Contactos: 993415757

web: www.munikunturkanki.gob.pe

